

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NOELBA OSPINA LOZADA
Demandado: ASMET SALUD EPS.
Radicación: 2021-00060-00
Decisión: ADMITE INCIDENTE

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede suscrita por la incidentante, y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 237 y 52 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y DAR APERTURA al trámite de incidente de desacato presentado por la señora **NOELBA OSPINA LOZADA**, contra **ASMET SALUD EPS.**

SEGUNDO: CORRER traslado de las presentes diligencias al Representante Legal de la entidad incidentada **ASMET SALUD E.P.S.**, por el término de tres (03) días hábiles para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del incidente y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, **CERTIFICANDO** el cumplimiento dado al fallo de tutela proferido por este Despacho judicial de fecha 03 de octubre de 2021. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de la entidad incidentada **ASMET SALUD EPS.** -, que de guardar silencio sobre el escrito que se le deja a disposición, se tendrá por cierto lo dicho en su contenido, entrándose a evaluar sobre la probable sanción a que haya lugar imponer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más eficaz, vencido el anterior término, vuélvase las diligencias al despacho para decretar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ